

CONTRATO ADICIONAL No. 01 DEL AÑO 2.014, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS DEL 17 DE AGOSTO DE 2010, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE ALBA LEONILDE SUAREZ ARIAS

Entre los suscritos, **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.189.065 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación de la Universidad del Quindío, en calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior según Resolución No. 004 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión de Abril 15 de 2.011. Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de la Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la Ordenanza No. 014 de 1.982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, quien para efectos de la presente Adición al Contrato de Comisión de Estudios, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente autorizado por la institución para suscribir éstos contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "Estatuto General", y la señora **ALBA LEONILDE SUAREZ ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.580.571 expedida en Calarcá (Quindío), quien para los efectos de la presente adición se llamará la **COMISIONADA**; mediante este documento convenimos adicionar el Contrato de Comisión de Estudios concedido mediante Resolución del Consejo Superior No. 005 del 18 de Junio de 2010, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en Educación Ambiental", en la Universidad de Sevilla España, contrato que se llevará a cabo entre el Primero (1) de Septiembre de 2010 y el 31 de Agosto de 2014, prorrogado mediante la Resolución del Consejo Superior No. 005 de Mayo 31 de 2.013, por el periodo comprendido entre el primero (1º) de Septiembre de 2.013 y el treinta y uno (31) de Agosto de 2.014, en su valor, en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$33.323.088,00)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales que percibirá en el periodo comprendido entre el 1º de Enero de 2.014 y el 31 de Agosto del mismo año, reportados en el C.I. Rad. 47-14 del 17 de enero de 2.014, suscrito por la Profesional Especializado Grado 18 del Área de Gestión Humana a la Oficina Jurídica; el cual se incorpora al presente contrato adicional.

En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna.

Para constancia se firma el presente contrato adicional por los que en el intervienen a los Veinte (20) días del mes de Enero de 2.014.


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector

Proyecto: Debora Ciro Londoño
Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Asesor Jurídico


ALBA LEONILDE SUAREZ ARIAS
Comisionada



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 005
MAYO 31 DE 2013

1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA PROFESORA ALBA LEONILDE SUAREZ ARIAS".

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 005 del 28 de Febrero de 2005 (Estatuto General) y Parágrafo 3° del Artículo 21 del 004 de Febrero 25 de 2.010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Consejo Superior No. 005 de Junio 18 de 2.010, se concedió comisión de estudios a la docente **ALBA LEONILDE SUÁREZ ARIAS**, adscrita al Programa de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes, de la Universidad del Quindío, para adelantar estudios de Doctorado en Educación Ambiental, en la Universidad de Sevilla (España), por el término de Tres (3) años, por el período comprendido entre el primero (1) de septiembre de 2.010 y el treinta y uno (31) de agosto de 2.013.

Que mediante oficio con radicado No. 622 de enero 21 de 2.013, la docente **SUAREZ ARIAS**, solicitó al Vicerrector Académico recomendar ante el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, que se le conceda una prórroga a su Comisión de Estudios, por el término de Un (1) año, por el período comprendido entre el primero (1) de septiembre de 2.013 y el Treinta y uno (31) de agosto del año 2.014, período en el cual realizará el proceso de finalización de la tesis y la defensa de la misma ante un tribunal, como lo señala su Director de tesis.

Que el Señor Vicerrector Académico como interventor de esta Comisión de Estudios, recomendó al Consejo Superior la prórroga de la misma, sin derecho a incentivos, por el período comprendido entre el primero (1) de septiembre de 2.013 y el Treinta y uno (31) de agosto del año 2.014.

Que el Consejo Superior en sesión realizada el día viernes treinta y uno (31) de mayo del año en curso, autorizó la prórroga de la Comisión de Servicios de la profesora **ALBA LEONILDE SUÁREZ ARIAS**, por el período comprendido entre el primero (1) de septiembre de 2.013 y el treinta y uno (31) de agosto de 2.014, sin derecho a incentivos.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la profesora **ALBA LEONILDE SUÁREZ ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.580.571 expedida en Calarcá Q., adscrita al Programa de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes, de la Universidad del Quindío, prórroga a su Comisión de Estudios, sin derecho a incentivos, por



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 005
MAYO 31 DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DELA PROFESORA ALBA LEONILDE SUAREZ ARIAS".

el término de Un (1) año, por el período comprendido entre el primero (1) de septiembre de 2.013 y el Treinta y uno (31) de agosto del año 2.014, para realizar el proceso de finalización de la tesis y la defensa de la misma ante un tribunal designado por la Universidad de Sevilla (España).

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el período de la prórroga de su comisión de estudios no tendrá derecho a incentivos, de conformidad con lo preceptuado en el Parágrafo 2º del Artículo 21 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2.010.

ARTÍCULO TERCERO: La docente **SUÁREZ ARIAS**, deberá reintegrarse a su cargo de docente del Programa de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes, el día primero (1) de septiembre de 2.014.

ARTÍCULO CUARTO: La docente **SUÁREZ ARIAS**, al momento de su reintegro debe presentar paz y salvo académico de su comisión de estudios, donde conste que terminó su plan de estudios y sustentado y aprobado su trabajo de grado, o su tesis, quedándole pendiente solamente la entrega del título, Parágrafo del Artículo 22, adicionado en el Artículo 2 del Acuerdo del Consejo Superior No. 015 de septiembre 13 de 2.011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los treinta y un (31) día del mes de mayo del año 2013.

DANIEL ALBERTO CASTAÑO LOPEZ
Presidente

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaría General

Proyectó: Débora Ciro Londoño
Profesional Especializado

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica

Franceline B.